

RAD No. 26-240-127997

Barranquilla, 12/06/2026

Señor(a)
CARLA PAOLA CASTELLANOS GOMEZ
Carrera 25A No. 18 – 35 Barrio Oriental
Soledad – Atlántico.

Contrato: 66462301
Dirección Prestación del Servicio: Calle 25 No. 18 - 30 Piso 2 Apartamento 2 de
Soledad – Atlántico.
Asunto: Solicitud recibida el día 03 de junio 2026, radicada bajo el No. 26-014563.

Damos respuesta a su comunicación, relativa al servicio de gas natural del inmueble antes referenciado, por lo que, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

En atención a su solicitud relacionada con el retiro del Crédito Brilla asociado al contrato 66462301, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa. Entre los principales requisitos, se indica que se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.

De acuerdo con la verificación realizada, el Crédito Brilla fue adquirido por la persona que figura como suscriptor del servicio y quien autorizó los cobros en la facturación del servicio de gas natural.

Cabe anotar que todos los créditos son tomados a título personal y nada repercuten con el pago de sus servicios, la empresa solo suspende por el no pago de lo relacionado al servicio de gas natural.

En caso de que el deudor ya no habite en este inmueble, este debe solicitar voluntariamente el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio de gas natural y así continuar con los cobros del mencionado crédito

Para proceder con el retiro de la deuda del Crédito Brilla de la factura del inmueble es necesario que el propietario o heredero del predio presente la solicitud acreditando su calidad aportando los siguientes documentos:

- Certificado de Tradición y Libertad con fecha de expedición no mayor a 30 días que indique la dirección del inmueble.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Si el Certificado de Tradición y Libertad no indica la dirección del predio o la información es incorrecta, deberá aportar además copia del Certificado de

Nomenclatura expedido por la autoridad competente que señale el número de referencia catastral y el número de matrícula inmobiliaria.

Al validar la documentación presentada se constató que la persona que remitió el certificado no registra como propietaria o heredera del bien inmueble y que el documento no cumple con la exigencia de indicar la dirección del predio por lo que se solicita anexar certificado de nomenclatura; por lo tanto, no es factible para Gascaribe S.A. E.S.P. atender favorablemente la solicitud hasta tanto se aporten los documentos y requisitos señalados.

Recordamos que el predio no es solidario con la deuda del Crédito Brilla. En caso de requerir el pago separado del valor del servicio público, podrá solicitar dicho trámite a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario.

Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores brilla y evitar que sean reportados negativamente sin su conocimiento, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas; si es propietario del inmueble: Previo a la generación del cupón parcial, debe acreditar esta calidad con:

- Certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio.
- Copia de cedula.

Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica 6053227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

RGA/73
Número interacción 241707642.